



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-00876-00

En atención al memorial que antecede, por el cual la apoderada de la parte demandada allega el certificado de registro civil de defunción del demandante, advierte el despacho que es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Así las cosas, atendiendo las normas de la sucesión procesal, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe al despacho quiénes son los herederos, cónyuge, curador o albacea con tenencia de bienes con quienes se continuará el proceso. De igual modo, aportará los certificados correspondientes para acreditar la calidad que le asiste a cada uno de ellos.

Adicionalmente, en virtud de lo anterior, advierte el despacho que no será posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 13 de octubre de 2021, la cual se reprogramará una vez se allegue la información solicitada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 169
fijado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31cdd2330012e664b67829bebf674161928428d5b04795c2f6608789ed4a19f2
Documento generado en 27/09/2021 11:52:48 AM

RADICADO N°. 2019-00876-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>